

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO SECOP II No. 2026-01-041

**SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE MANIZALES "INFIMANIZALES" Y PROGRESAR AC S.A.S**

Entre el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES "INFIMANIZALES"**, establecimiento público descentralizado del orden municipal, transformado mediante Acuerdo No. 292 del 06 de agosto de 1997 del Concejo Municipal, y posteriormente modificados sus estatutos mediante Acuerdo No 1091 del 2021, reconocido con NIT. 890.801.059-0 y representado por su Gerente General, el doctor **HERNAN GONZALEZ CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía 10.261.076 de Manizales, designado para ejercer el cargo mediante Decreto No.0002 del 01 de enero del 2024 del Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante acta del 01 de enero del 2024 y autorizado estatutaria y legalmente para suscripción del presente instrumento, y quien en adelante se denominará **INFIMANIZALES**, de una parte, y de la otra, **PROGRESAR AC S.A.S**, identificado con NIT No. 901.967.150-5 representado legalmente por **SANDRA VICTORIA RODRIGUEZ BERRIO** identificada con cédula de ciudadanía No.30.333.090 de Manizales, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del contrato suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II, hemos convenido celebrar contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que a la luz del numeral "d" del artículo trigésimo cuarto del Acuerdo 1091 del 2021, *"Por medio del cual se modifican los Estatutos de Infimanizales"*, el Gerente General se encuentra facultado para celebrar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto de la entidad; **2.** Que conforme al artículo 4 del acuerdo No 1091 del 2021, Infimanizales tiene por objeto el *"FOMENTO, LA PROMOCIÓN Y CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO ADMINISTRATIVO, ECONÓMICO, SOCIAL, URBANÍSTICO, RURAL, CULTURAL, DEPORTIVO, FINANCIERO, TURISTICO Y FISICO-AMBIENTAL MEDIANTE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CREDITO, FINANCIACION, ADMINISTRACION DE BIENES E INVERSIONES, GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS, ACTIVIDADES DE INVERSION, ASESORIAS Y EVENTUALMENTE DE OTROS, EN FAVOR DE OBRAS DE SERVICIO PUBLICO QUE SE ADELANTEN EN EL PAIS, DE PREFERENCIA LAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LAS DE INTERES COMUN EN EL TERRITORIO NACIONAL;* **3.** Que la productividad y el desempeño de los servidores públicos están estrechamente relacionados con los mecanismos de reconocimiento, incentivos y compensaciones que ofrezca la entidad, los cuales se materializan a través de programas estructurados de bienestar social. Dichos programas, mediante actividades culturales, deportivas, recreativas, educativas y de integración familiar, fortalecen el sentido de pertenencia, la motivación, el compromiso institucional y la satisfacción laboral, factores determinantes para el logro de resultados institucionales sostenibles; **4.** Que desde el punto de vista normativo, el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, regulado por el Decreto Ley 1567 de 1998, establece la obligatoriedad de diseñar e implementar programas de bienestar social e incentivos como instrumentos para mejorar el desempeño y garantizar la gestión integral del talento humano. En particular: * El artículo 13 del Decreto 1567 de 1998, en concordancia con los artículos 2 y 57

de la Constitución Política de Colombia, dispone que los programas de bienestar social e incentivos hacen parte integral del sistema de estímulos para los empleados públicos, orientados a contribuir al cumplimiento efectivo de los fines del Estado y de los resultados institucionales. * El artículo 14 del mismo decreto señala como una de las finalidades del Sistema de Estímulos la de "garantizar que la gestión institucional y los procesos de administración del talento humano se manejen integralmente en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados". * A su vez, el artículo 18 establece que el Sistema de Estímulos se pondrá en funcionamiento a través de los programas de bienestar social y de incentivos que formulen y ejecuten las entidades públicas. * El artículo 17, literal c, consagra la autonomía de las entidades del orden nacional y territorial para diseñar sus programas de bienestar social e incentivos, los cuales, conforme al artículo 19, son de carácter obligatorio y ejecución anual, debiendo las entidades apropiar los recursos necesarios en sus respectivos presupuestos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 1567 de 1998; **5.** Que de igual forma, el Decreto 1083 de 2015, compilatorio del régimen de empleo público y gestión del talento humano, refuerza dicha obligación al disponer en su artículo 2.2.19.6.10 que los programas institucionales de bienestar deben intervenir las áreas de calidad de vida laboral, clima organizacional, estilos de dirección y servicios sociales, con el propósito de atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del servidor público y su familia; **6.** Que así mismo, los artículos 2.2.10.1 y 2.2.10.7 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con el artículo 24 del Decreto Ley 1567 de 1998, obligan a las entidades a organizar programas de estímulos a través de planes de bienestar social que incluyan, entre otros, la medición del clima laboral, el fortalecimiento del trabajo en equipo, la consolidación de la cultura organizacional y el desarrollo de programas de incentivos; **7.** Que estas disposiciones se articulan de manera directa con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, particularmente con la Dimensión de Talento Humano, la cual establece como propósito central atraer, desarrollar y retener servidores públicos competentes y comprometidos, promoviendo el bienestar integral y la calidad de vida laboral como condiciones habilitantes para una gestión pública efectiva, transparente y orientada a resultados; **8.** Que en cumplimiento de este marco normativo y estratégico, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - INFIMANIZALES, mediante el Acuerdo 001 de 2024, actualizó y adoptó el Plan de Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2026, el cual contempla objetivos, áreas de intervención, programas y actividades orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos y sus familias, impactando positivamente la productividad, la motivación y el desarrollo personal y profesional; **9.** Que el Plan de Bienestar de INFIMANIZALES incluye, entre otros, programas deportivos, recreativos, culturales, artísticos, de reconocimiento e incentivos, fortalecimiento de la salud física y mental, apoyo a la familia, promoción de hábitos de vida saludable, preparación para el retiro laboral y celebración de fechas especiales, beneficiando a los servidores públicos de carrera administrativa, provisionalidad, libre nombramiento y remoción, así como a sus familias, conforme a lo dispuesto en la Ley 1857 de 2017; **10.** Que en consecuencia, INFIMANIZALES tiene la necesidad de contratar un operador logístico que brinde apoyo integral para la implementación del Plan de Bienestar Social e incentivos, permitiendo dar cumplimiento a la normatividad vigente, a los lineamientos del MIPG, a los objetivos institucionales y al acuerdo de bienestar institucional, garantizando un impacto positivo en el

bienestar, la motivación, el desempeño y el sentido de pertenencia de los servidores públicos, así como en el fortalecimiento de la cultura organizacional y el logro de los resultados misionales de la entidad.; **11.** Que el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que modificó la Ley 80 de 1993, estableció entre las modalidades validas de contratación, la directa; **12.** Que el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 valido la posibilidad de contratación directa la "*prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*" con la persona que esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, cuando esta haya demostrado idoneidad y experiencia relacionada con las necesidades de la Entidad; **13.** Que, la sentencia No. 1101-03-26-000-2011-00039-00(41719), del Consejo de Estado refiere al respecto de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, lo siguiente: "*En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado*"; **14.** Que el Contratista cuenta con la suficiente idoneidad, y debida acreditación en el campo requerido, condición que permite garantizar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones contractuales; **15.** Que, para determinar, tanto el valor del contrato como la modalidad de selección, fueron elaborados los estudios previos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; **16.** Que, para la celebración del mismo, INFIMANIZALES cuenta con la disponibilidad de recursos necesarios para la suscripción del presente contrato. Hechas las anteriores consideraciones, el presente contrato se registrá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley:

PRIMERA. OBJETO: *El Contratista se obliga a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE INFIMANIZALES, ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO 001 DE 2024"*

ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto contractual, el contratista brindará apoyo logístico para la adecuada ejecución de las actividades requeridas por la Entidad, pudiendo desarrollar, de manera enunciativa y no limitativa, labores relacionadas con la planeación, organización, coordinación y ejecución de acciones logísticas, suministro y disposición de bienes, apoyo en eventos, montaje y desmontaje, transporte, alistamiento de espacios, manejo operativo y demás actividades conexas, complementarias y necesarias para el cumplimiento del

objeto contractual, conforme a las instrucciones del supervisor del contrato y a las necesidades del servicio.

Actividad	Descripción general
Celebración Cumpleaños	Celebración individual de cumpleaños de funcionarios. Obsequio souvenir y entrega de cup cake, pastel o torta, el cual deberá ser decoradora alusiva a los colores y logo de la entidad. La primera semana del mes se celebrarán a las personas que cumplen años, con una torta grupal y decoración alusiva a esta fecha
Celebración día de la mujer	Opción 1: Capacitación en derechos de las mujeres -Desayuno y/ almuerzo - Entrega de souvenir -Opción2: - Desayuno Saludable en restaurante de la ciudad ya sea abierto o recinto cerrado - Sesión de masaje y/o belleza - Entrega de souvenir.
Celebración Día del hombre	Taller y entrega de souvenir/Desayuno Saludable en restaurante de la ciudad ya sea abierto o recinto cerrado y/o Clase de maridaje o cata.
Día de los niños	CELEBRACIÓN DÍA DE LOS NIÑOS: ACTIVIDAD DE MINI CHEF: -Actividad de mini chef para los hijos de los funcionarios de la entidad de infi- Manizales, en modalidad a convenir ya sea virtual o presencial. - Animador recreativo acompañante, encargado de actividades recreativas iniciales, -Acompañamiento durante el desarrollo de la propuesta, seguimiento a la actividad de cada niño, registro fotográfico y de asistencia -Entrega de kit con insumos y elementos necesarios para la elaboración de las recetas infantiles. TARDE DE DIVERSION EN PARQUE RECREATIVO INFANTIL - Entrega de tarjetas recargable con acceso a todas las atracciones y juegos del parque y refrigerio.
Celebración día de la madre	CELEBRACION DIA DE LA MADRE: ACTIVIDAD Celebración del día de la madre a desarrollarse en un restaurante

	<p>de la ciudad, sea en espacio campestre o cerrado, donde se enmarque su labor y función en el rol de madre.</p> <p>Animador logístico encargado de la recepción de las funcionarias en el restaurante, apoyo en registro fotográfico y de asistencia de la actividad y acompañamiento durante todo el desarrollo de la propuesta.</p> <p>Presentación artística musical quien acompañará el almuerzo de las homenajeadas haciendo más ameno el encuentro.</p> <p>Entrega de detalle para las funcionarias de Infimanizales</p>
Celebración día del padre	<p>CELEBRACION DIA DEL PADRE:</p> <p>ACTIVIDAD</p> <p>Celebración del día del padre para a desarrollarse en un restaurante de la ciudad, sea en espacio campestre o cerrado, donde se enmarque su labor y función en el rol de padre Animador logístico encargado de la recepción de los funcionarios en un restaurante, apoyo en registro fotográfico y de asistencia de la actividad y acompañamiento durante todo el desarrollo de la propuesta.</p> <p>Entrega de detalle para los funcionarios de Infimanizales elegido entre las partes con anterioridad, este puede ser contramarcado con logo y nombre del funcionario homenajead.</p> <p>Presentación artística musical quien acompañará el almuerzo de los homenajeados haciendo más ameno el encuentro.</p> <p>Entrega de incentivo o suvenir en el marco de la celebración del día del padre.</p>
Celebración día del servidor publico	<p>Jornada de integración, capacitación, reflexión institucional la cual pretende fortalecer el sentido de pertenencia, la eficiencia y la adecuada prestación del servicio.</p> <p>Se desarrollará una actividad con los funcionarios de la entidad de Infimanizales, donde en un espacio al aire libre y amplio se realicen actividades de trabajo en equipo, liderazgo u outdoor con objetivo buscado por la entidad.</p> <p>Atención concertada entre las partes Logística y demás insumos requeridos para la operación de la actividad.</p>

<p>Cumpleaños Infimanizales</p>	<p>Celebración cumpleaños de la entidad, noche de los mejores, reconocimiento a los funcionarios: Celebración de cumpleaños de la entidad, noche de los mejores, reconocimiento a los funcionarios por tiempo de servicio. Atención y logística a los asistentes al evento. Placas de reconocimiento y/o pinés. Animador logístico encargado de la recepción de los funcionarios, apoyo en registro fotográfico y de asistencia de la actividad y acompañamiento durante todo el desarrollo de la propuesta. Presentación artística musical quien acompañará el almuerzo de los homenajeados haciendo más ameno el encuentro.</p>
<p>Celebración amor y amistad.</p>	<p>celebración del día del amor y la amistad para funcionarios: actividad Atención para el número de asistentes a la actividad, animador logista para el evento. Se desarrollará en un espacio exclusivo, el cual tenga sonido para amplificación de grupo musical. Presentación artística musical de grupo de acuerdo a elección previa del cliente. Ambientación del espacio.</p>
<p>Torneo de bolos</p>	<p>Integración y participación de los funcionarios en actividad deportiva: Desarrollo de torneo de bolos por conformación de grupos o torneo individual según nivelación el cliente, donde se jueguen un número de líneas durante 3 días según sugerencia, sacando cuadro de honor, primero segundo y tercero Planillaje, juzgamiento, calzado y medias adecuadas para la práctica del deporte- Animador en poyo a calentamiento inicial registro de asistencia y fotográfico Premiación del torneo con medallas para 1, 2 y 3 y trofeo paraca peones de acuerdo a sistema de juego.</p>

<p>celebración Halloween</p>	<p>CELEBRACION HALLOWEN OCTUBRE: Actividad recreativa opción 1: Actividad temática con personajes, ambientación y actividades jugadas, con un show artístico musical cultural Entrega de regalos o incentivos a los niños Atención durante la propuesta para los participantes con diferentes opciones que podrán ser concertadas y elegidas por el cliente con anterioridad. Sonido básico durante la propuesta Animadores recreativos y logística necesaria para el desarrollo de la actividad. Opción 2: Pases dobles para asistir a una tarde de cine infantil acompañada de crispetas y perro.</p>
<p>Fiesta de fin de año</p>	<p>CELEBRACIÓN FIESTA NAVIDAD FUNCIONARIOS INFIMANIZALES: Celebración de fin de año para los funcionarios de la entidad Infimanizales, a realizarse con temática sugerida o acordada con la entidad en un espacio abierto y adecuado para el desarrollo de la actividad. ACTIVIDAD NAVIDEÑA: - Propuesta a desarrollarse para los funcionarios de la entidad de Infimanizales en un espacio exclusivo para ellos, con una propuesta recreativa y cultural, donde se enmarque la unión y el buen clima laboral. - Atención durante el desarrollo de la actividad con opciones acordadas previamente con la entidad. - Shows artísticos musicales - Animadores recreativos - Apoyo técnico recreativo durante la actividad. - Sonido básico para el desarrollo de la propuesta - Registro fotográfico y de asistencia</p>
<p>Novena navideña</p>	<p>ACTIVIDAD NAVIDEÑA: Celebración de fin de año para los niños de la entidad de Infimanizales, la cual se realizó con la temática BIENVENIDAD DE LA NAVIDAD, actividad para los hijos de los funcionarios. Se desarrolló con: - Alimentación y bebidas previamente acordadas. - Suvénir (Bonos) - Decoración - Logística - Actividad De Recreación - Montaje De Sonido - Presentaciones Artísticas (Mago Cortico) Administración Del Contrato Coro Novena Navideña</p>

Implementación plan de retiro	
Plan de retiro pensional	Taller y/o actividades dirigidas a nuevas ideas y proyecto de vida en la cuales se incluirán actividades como: Proyecto de vida
hábitos y estímulos de vida saludable	
Actividades relacionadas	YOGA ENTRENAMIENTO FUNCIONAL ZUMBA COCINA SALUDABLE

SEGUNDA. PLAZO: El término de duración del presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales y presupuestales el valor del contrato será la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$115.014.621)** IVA incluido, suma que se gestionará en bolsa agotable correspondiente a las actividades realizadas en favor a la entidad y acorde a los servicios efectivamente prestados, mediando en cada caso verificación de las actuaciones adelantadas por el Contratista, en beneficio de los intereses del Instituto y autorización del supervisor designado por la Entidad.

CUARTA. DISPONIBILIDAD: En aplicación de los numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, INFIMANIZALES cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026-053 del 16 de enero del 2026.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **1.** Brindar los servicios necesarios, cubriendo su costo, para asegurar que se cumplan los objetivos y funciones establecidas en este contrato. **2.** Organizar, administrar y ejecutar las actividades de acuerdo con las instrucciones dadas por el supervisor del contrato. **3.** Coordinar con el supervisor la programación y logística, previa a la actividad y presentar propuestas para aprobación previa sin exceder los 15 días calendario. **4.** Presentar propuestas previas en donde se identifique, actividades a ejecutar relacionadas con el objetivo del apoyo requerido, valor total de la actividad y valor por persona. **5.** Ejecutar las actividades de forma oportuna, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas definidas en este documento. **6.** Garantizar el cumplimiento de las actividades, en el horario y fecha coordinada con la entidad; **7.** Solicitar autorización del supervisor del contrato cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido para la actividad; **8.** El contratista se encargará de proveer la logística del sitio donde se llevará a cabo el evento, Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado; **8.** Coordinar conjuntamente con Infimanizales, las actividades recreativas, artísticas, culturales, deportivas y de espacio de

conocimiento a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual dispuesto; **9.** Desarrollar a cabalidad y según las indicaciones por parte de Infimanizales con las actividades recreativas, artísticas, culturales, deportivas y demás indicadas; **10.** Destinar para el desarrollo de los programas los elementos necesarios y apoyos logísticos necesarios para atender los programas acordados; **10.** Prestar el servicio de apoyo logístico de manera integral que sea requerido en las actividades contempladas; **11.** Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido; **12.** Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato; **13.** Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada; **14.** El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un perjuicio a la administración o a terceros; **15.** Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega, contra la prestación efectiva del servicio; **16.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual; **17.** Mantener indemne a Infimanizales libre de todo reclamo litigio o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato; **18.** Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización con Infimanizales; **19.** El contratista se obliga a contratar personal por su cuenta y riesgo, sin que exista relación alguna de subordinación o dependencia entre dichos trabajadores y el contratante, así mismo deberá suministrar el personal suficiente para garantizar la oportuna y eficiente prestación del servicio. **20.** El contratista deberá concertar con el supervisor del contrato o su delegado, la logística de cada evento en cuanto a cantidades, organización, planeación, duración, espacio, calidades. **21.** Las cantidades se pagarán contra la prestación de los servicios, según la cantidad de personas atendidas en cada actividad efectivamente realizada. **22.** El contratista debe cumplir con todos los requisitos del Decreto 1879 de 2008. **23.** El contratista deberá cumplir las condiciones sanitarias descritas por la Ley de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia. **24.** El personal del contratista que preste servicios a la entidad debe estar uniformado y con excelente presentación personal; **25.** Los incentivos deben cumplir con las características pactadas en el previamente con la Entidad, y deben ser de excelente calidad y presentación. **26.** Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES DE INFIMANIZALES: Serán sus obligaciones: **1.** Ejercer control sobre la calidad y oportunidad de los servicios, designando para tal efecto un servidor para que ejerza la supervisión del contrato. La Entidad se reserva el derecho de evaluar la ejecución del presente contrato con el fin de calificar el desempeño de **EL CONTRATISTA**, lo cual se hará de manera fundada y objetiva por parte del supervisor. En el evento de resultar deficiente su calificación, INFIMANIZALES, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley, podrá iniciar las acciones consagradas en el numeral primero del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 para conseguir el cumplimiento del objeto, guardando el debido proceso de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **2.** Suministrar la información necesaria que sea requerida por el Contratista para el normal desarrollo del objeto contractual. **3.** Pagar el valor del contrato en los términos y cuantía detalla en la cláusula tercera.

SÉPTIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA**

deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo, esto es, lo correspondiente al 40% del valor total de los ingresos o acta a favor. **PARAGRAFO:** Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la Profesional Talento Humano de la Entidad y/o quien haga sus veces, mismo que tendrá a cargo las siguientes funciones: **a.** Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del contrato. **b.** Realizar el informe de seguimiento periódico a la ejecución del contrato. **c.** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** para efectos de pago. **d.** Informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución del contrato. **e.** Expedir las justificaciones técnicas cuando haya lugar a adición o prórroga. **f.** Las demás que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO.** De conformidad con la Ley 734 de 2002, y en armonía con la Ley 1474 de 2011, el servidor que sea designado como supervisor deben tener en cuenta que puede incurrir en la falta disciplinaria gravísima, cuando no exija la calidad de los bienes y servicios contratados por la Entidad.

NOVENA. PAGO DE ESTAMPILLAS: En aplicación del Acuerdo No. 1083 del 30 de abril del 2021, "Por medio del cual se expidió el Estatuto de Rentas del Municipio de Manizales", EL CONTRATISTA se obliga al pago de los siguientes impuestos Municipales, suscitados con ocasión de la suscripción del presente contrato: - Estampilla de Bienestar del Adulto Mayor en cuantía del dos por ciento (2%), - Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales hacia el Tercer Milenio en cuantía del dos por ciento (2%), - Estampilla Pro-Cultura en cuantía del dos por ciento (2%), Tasa Pro deporte y recreación en cuantía del cero punto cinco por ciento (0,5%) y Estampilla para la Justicia Familiar en cuantía del dos por ciento (2%). Los anteriores valores serán liquidados sobre el valor total del contrato antes del IVA, y serán objeto de retención al momento de efectuar los respectivos pagos, de manera proporcional.

DÉCIMA. GARANTÍAS: En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para garantizar las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato, el contratista deberá constituir ante compañía de seguros legalmente establecida, con sucursal en la ciudad de Manizales, en beneficio de Infimanizales, garantía única que cubra. **i. El cumplimiento** de sus obligaciones en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y 6 meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de multas. En esta póliza se admitirán únicamente las exclusiones previstas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015. **ii. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** el personal empleado en cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, por el término del mismo y tres (03) años más. **iii. Calidad del servicio** en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y 6 meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El CONTRATISTA se obliga a constituir y presentar la garantía única dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de la suscripción del contrato. En caso de no cumplir dicha obligación y sin perjuicio de las

acciones que de acuerdo con la Ley pueda adelantar la Entidad, se entenderá que el CONTRATISTA desiste de continuar con el trámite contractual, liberando a INFI-MANIZALES de todo compromiso adquirido. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** INFI-MANIZALES no acepta la imposición de garantías en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a éstas con la expedición de la garantía única. **PARÁGRAFO TERCERO.** Sin perjuicio de las garantías exigidas, el CONTRATISTA mantendrá INDEMNEMENTE a INFI-MANIZALES frente a cualquier reclamación originada de terceros que tenga como causa eficiente actuaciones u omisiones derivadas de la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En concordancia con los artículos 25 y 68 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan, ante la ocurrencia de cualquier posible diferencia surgida con ocasión de la ejecución del contrato, acudir al empleo de mecanismos alternativos de solución de controversias.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: En caso de darse incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato, o de declararse su caducidad, INFIMANIZALES hará efectivo el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de INFIMANIZALES, de conformidad con el tercer inciso del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Si a **EL CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de INFIMANIZALES, y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución de conformidad con el inciso primero del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionados por los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN: Entre EL CONTRATISTA e INFIMANIZALES no existirá vínculo jurídico-laboral alguno. Para todos los efectos legales el presente contrato es de naturaleza Estatal y, por tanto, bajo ningún evento será considerado como de trabajo y, en consecuencia, no generará pago de prestación social alguna.

DÉCIMA SEXTA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA autoriza en calidad de titular de datos personales, a INFIMANIZALES, como Responsable del Tratamiento y/o a sus Encargados del Tratamiento, a tratar los datos personales que hayan sido recogidos a lo largo de su relación contractual, desde el momento de la contratación y los que se recojan en el futuro, para todos los tratamientos y

finalidades establecidas en la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales de las cuales fue informado previo a la suscripción de la presente autorización y la cual forma parte integral de este documento y que se encuentra en la página web de la Entidad.

DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá utilizar la información a la que tenga acceso en ejercicio del objeto contractual, para la ejecución de las obligaciones asociadas al mismo, por lo que le está prohibido usarla para fines distintos y deberá abstenerse de suministrarla, cederla o comercializarla a terceras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, salvo que la misma sea de naturaleza pública sin sujeción a reserva, o sea requerida por una autoridad competente en el ejercicio de sus funciones legales, caso en el cual deberá avisar de inmediato a la persona o área encargada de la protección de datos personales, conforme a lo establecido en la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales, para que sea ésta quien defina cómo atender el requerimiento realizado por la autoridad competente.

DÉCIMA OCTAVA. SARLAFT Y ANTICORRUPCIÓN: Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó. Asimismo, deberá Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige el CONTRATANTE para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de INFIMANIZALES y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que el CONTRATANTE estime pertinentes.

DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA AMBIENTAL: El Contratista que preste sus servicios personales en las instalaciones de la Entidad, deberá realizar ahorro y uso eficiente del agua y la energía, efectuar la separación en la fuente de los residuos sólidos conforme al código de colores adoptado por la Entidad, asimismo deberá participar activamente en las sensibilizaciones, charlas, actividades y acciones que se ejecuten en el marco de la implementación del Plan de Gestión Ambiental.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta en la que conste el evento, sin que, para los efectos del término de duración de este, sea computable el término que dure la suspensión.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD: En aplicación de los numerales 7 y 8 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, así como por la calidad del objeto contratado. Así mismo, responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a INFIMANIZALES, o a un tercero, en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que señale la Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente instrumento se entiende perfeccionado con la aceptación en el SECOP II del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN: Para la ejecución del contrato se requerirá del registro del compromiso presupuestal con el fin que los recursos afectados al presente contrato no sean desviados a ningún otro fin; la constitución de la garantía única de cumplimiento exigida, y la acreditación de cumplimiento de las obligaciones con el sistema integral de seguridad social, así como del pago de aportes parafiscales, si hubiere lugar a ellos.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. INFIMANIZALES podrá terminar, interpretar y/o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA QUINTA. FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento en la ejecución del objeto contractual. **4.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **5.** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **6.** Por incumplimiento del contrato; previo agotamiento del debido proceso de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, al tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales.

VIGÉSIMA SEPTIMA. REVISIÓN. El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, órgano que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 3 del artículo 165 de la Ley 136 de 1994, puede exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación - SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Por INFIMANIZALES

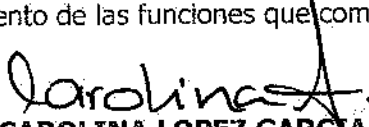
AUTENTADO EN PORTAL SECOP II
HERNAN GONZALEZ CARDONA

Por EL CONTRATISTA

AUTENTADO EN PORTAL SECOP II
SANDRA VICTORIA RODRIGUEZ BERRIO
Rep. Legal PROGRESAR AC S.A.S

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que como tal le corresponde:

Por LA SUPERVISIÓN.


CAROLINA LOPEZ GARCIA

Aprobó: **ERU** Secretario General 

Revisó: **DAM** Profesional Especializado Secretaria General 

Proyectó: **LVC** Contratista 